

0290



GOBIERNO DE SONORA SECRETARÍA DE HACIENDA

Oficio No. SH-NC-24-028 Hermosillo, Sonora a 20 de febrero de 2024

DRA. KARLA CÓRDOVA GONZÁLEZ Presidenta Municipal de Guaymas, Sonora Presente. -

De conformidad a las atribuciones conferidas a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora en el Artículo 24, Apartados A, Fracción X, C, Fracciones III y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, a la Subsecretaría de Egresos en los Artículos 8, Fracción XIII y 10, Fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado, a la Dirección General de Programación de Inversiones Públicas, en el artículo 23, fracción V y VIII del mismo Reglamento, publicado en el Boletín Oficial, Tomo CXCVIII, Número 32 Secc. II de fecha 20 de octubre de 2016 y, a las asignaciones previstas en el Decreto No. 156 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2024, asimismo, en relación al Convenio para el Otorgamiento de Subsidios, mediante el mecanismo de adeudos de ejercicios fiscales anteriores aplicable para el ejercicio fiscal 2024 y con base en el presupuesto autorizado del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del presupuesto de egresos de la federación 2023, que se destinarán para Acciones de Pavimentación en los Municipios, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario y el Gobierno del Estado de Sonora por conducto de la Secretaría de Hacienda, de fecha 07 de febrero de 2024, al respecto, me permito comunicarle, la AUTORIZACIÓN de Recursos Federales por \$ 2'912,085.00 (SON: DOS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

Los recursos federales que se autorizan serán aplicados y ejercidos, conforme a las disposiciones establecidas en el citado Convenio y sus Lineamientos vigentes aplicables, de acuerdo con la siguiente distribución:

Table with 3 columns: Description, Amount, and Total. Row 1: TOTAL \$ 2'912,085.00. Row 2: 42.- Transferencias, participaciones y aportaciones entre diferentes niveles y órdenes de Gobierno \$ 2'912,085.00. Row 3: 01.- Transferencias entre diferentes niveles y órdenes de Gobierno \$ 2'912,085.00.

Los recursos se aplicarán de acuerdo a los Anexos Técnicos de Autorización que se acompañan, y cualquier modificación con respecto al contenido de los mismos, solo procederá con la autorización expresa de la Secretaría de Hacienda y de ésta Subsecretaría de Egresos, bajo la modificación presupuestal correspondiente.

El trámite de liberación se realizará a través de orden de pago citando en este documento el tipo de recurso "REG DE VEH USADOS DE PROC EXTRA", mismos que deberán sujetarse invariablemente a la clave presupuestal contenida en los Anexos de Autorización antes mencionados. Es importante mencionarle, que los trámites de liberación de los recursos que se autorizan, se realizarán a través del Sistema Claro (SAP) conforme a los módulos diseñados para tal efecto.

El Gobierno Municipal asume plenamente por sí mismo los compromisos y responsabilidades vinculadas con la documentación comprobatoria original, la cual permitirá justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas en los proyectos contenidos en los Anexos de Autorización respectivos ante las instancias de fiscalización del Gasto Público correspondiente.

Para efecto del destino, aplicación, ejercicio y rendición de cuentas de los recursos que se autorizan, deberá de atenderse, por un lado, las disposiciones establecidas en el Decreto No. 156 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2024, específicamente las establecidas en los artículos 39, 45, 51, 53, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 91, 92, 93, 94, 95, 101 y 102 del citado Decreto y, por otro lado, por corresponder la presente autorización, a recursos federales del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios, mediante el mecanismo de adeudos de ejercicios fiscales anteriores aplicable para el ejercicio fiscal 2024 y con base en el presupuesto autorizado del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del presupuesto de egresos de la federación 2023, que se destinarán para Acciones de Pavimentación en los Municipios, de fecha 07 de febrero de 2024, así como en los Lineamientos para el ejercicio de los recursos destinados a acciones de pavimentación en los municipios que correspondan, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero



Subsecretaría de Egresos Blvd. Hidalgo No. 35 Esq. Corrientes Edificio SUR, Planta Baja, Col. Centenario Teléfono (662) 213-1054 Hermosillo, Sonora, México, C.P. 83260



de 2023 y sus posteriores reformas mediante acuerdos publicados en el mismo diario de difusión oficial el 28 de abril, 03 de agosto y 19 de diciembre del ejercicio fiscal 2023, situación por la cual deberán atender las disposiciones federales aplicables, entre ellas, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Disciplina Financiera para las Entidades y Los Municipios, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Sector Público, entre otras.

Por lo anterior, y en referencia al Convenio para el Otorgamiento de Subsidios, mediante el mecanismo de adeudos de ejercicios fiscales anteriores aplicable para el ejercicio fiscal 2024 y con base en el presupuesto autorizado del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del presupuesto de egresos de la federación 2023, que se destinarán para Acciones de Pavimentación en los Municipios, se establecen las bases y requisitos que deberán cumplir para acceder a los recursos federales y llevar a cabo el debido ejercicio del gasto, determinándose principalmente lo siguiente:

En los antecedentes del Convenio, en el numeral 1 se hace referencia al artículo 9 del Decreto por el que se fomenta la regularización de los vehículos usados de procedencia extranjera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2022 y sus reformas publicadas en ese mismo órgano de difusión oficial en fechas 31 de marzo, 30 de junio, 29 de septiembre, 1 y 29 de diciembre de 2023, respectivamente, señala que los ingresos que se obtengan por los aprovechamientos a que se refiere el artículo 3, fracción V, del Decreto, serán destinados por la SHCP para acciones de pavimentación en los municipios que correspondan, conforme a la distribución porcentual basada en el número de vehículos regularizados y registrados de acuerdo con el domicilio del importador con el que se haya realizado el trámite respectivo, conforme a los convenios que para tales efectos celebre la SHCP con la entidades federativas a que se refiere la fracción I del artículo 3 del Decreto y entre las cuales se encuentra el Estado de Sonora; en el numeral 3 se establece que con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado en el antecedente, el 31 de enero de 2023 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos para el ejercicio de los recursos destinados a acciones de pavimentación en los municipios que correspondan, derivados de los aprovechamientos que se generen con motivo de la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera durante el ejercicio fiscal 2023, mismos que fueron modificados mediante acuerdos publicados en el mismo diario de difusión oficial el 28 de abril, 03 de agosto y 19 de diciembre del ejercicio fiscal 2023.

En las Cláusulas del citado Convenio de Colaboración, se establece principalmente lo siguiente:

En la Cláusula Primera, se menciona el objeto del convenio, el cual establece la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos públicos federales que, mediante el mecanismo de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores aplicable para el ejercicio fiscal de 2024 y con base en el presupuesto autorizado al programa presupuestario U151 "Regularización de vehículos usados de procedencia extranjera", del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, la SHCP, por conducto de la UPCP, entrega a la Entidad Federativa para destinarse a acciones de pavimentación conforme a los proyectos de pavimentación que presentaron los municipios por conducto de la Entidad Federativa, que cumplieron con lo señalado en los Lineamientos y los cuales se encuentran descritos en el Anexo 1 "Cartera de Proyectos de Pavimentación".

En la Cláusula Segunda, se establece lo relativo a los montos de los recursos de conformidad con el numeral 10 inciso c) de los Lineamientos, a los Proyectos de Pavimentación conforme a lo establecido en el Anexo 1 "Cartera de Proyectos de Pavimentación" les corresponde un monto total de \$51,865,000.00, según cada proyecto por municipio, misma que será ministrada en una sola exhibición durante el primer bimestre de 2024, sujeto a la disponibilidad presupuestaria, los montos que correspondan a los municipios deberá descontarse la cantidad equivalente al uno al millar del monto establecido.

En la Cláusula Tercera, se establece los recursos que serán destinados para la Fiscalización, donde de la cantidad que se refiere la Cláusula Segunda del Convenio la SHCP, la Entidad Federativa, previa consulta que realice a la Auditoría Superior de la Federación, transferirá la cantidad de \$51,865.00 equivalente al uno al millar del monto establecido en el convenio, para la fiscalización de los subsidios, lo anterior en términos de lo señalado en el numeral 16 Bis de los Lineamientos.

En la Cláusula Cuarta, se establece lo relacionado a la cuenta bancaria, donde para la entrega de los recursos que se refiere la Cláusula Segunda del Convenio, la entidad federativa previamente deberá contratar, con la institución de crédito de su elección y registrar conforme a las disposiciones establecidas por la Tesorería de la Federación una cuenta bancaria productiva, específica



Subsecretaría de Egresos

Bld. Hidalgo No. 35 Esq. Comonfort Edificio SUTUR, Planta Baja, Col. Centenario

Teléfono (662) 213-1054

Hermosillo, Sonora, México, C.P. 83260



y exclusiva para efecto de la identificación, registro y control de los recursos otorgados para la ejecución de los proyectos de pavimentación y rendimientos financieros generados.

En la Cláusula Sexta, se establece la transferencia de los recursos que correspondan a los municipios beneficiarios, donde la Entidad Federativa se obliga a transferir, una vez descontada la cantidad equivalente al uno al millar del monto total establecido en la cláusula segunda para el efecto a que se refiere la cláusula tercera del convenio, los recursos que correspondan a cada uno de los municipios beneficiarios conforme a lo establecido en el Anexo 1 "Cartera de Proyectos de Pavimentación" del Convenio, únicamente a la cuenta, en un plazo no mayor a los diez días hábiles posteriores a la recepción de los mismos, para lo cual el municipio deberá previamente abrir una cuenta bancaria con las características mencionadas en la Cláusula Cuarta del Convenio y lo deberá informar a la Entidad Federativa de conformidad con lo señalado en el numeral 12 primer párrafo, de los Lineamientos. La Entidad Federativa deberá procurar que los municipios cuenten con los recursos correspondientes de forma oportuna para que se puedan comprometer, devengar y pagar durante el ejercicio fiscal de 2024 conforme a los calendarios de ejecución descritos en el Anexo 2 "Calendarios de Ejecución". La entidad federativa deberá entregar porcentualmente a los municipios que correspondan conforme a lo señalado en el Anexo 1 "Cartera de Proyectos de Pavimentación" los rendimientos financieros generados de los recursos transferidos por la UPCP, durante el tiempo que se mantuvieron en la cuenta de la entidad federativa, los cuales se destinarán para el aumento y mejora de las metas de los proyectos de pavimentación a que se refiere el Anexo 1. Cabe señalar que los recursos que reciban los municipios, que no hayan sido comprometidos, devengados ni pagados durante el ejercicio fiscal 2024, deberán ser concentrados en la TESOFE incluyendo los rendimientos financieros, dentro de los 15 días naturales siguientes al término del citado ejercicio fiscal.

En la Cláusula Séptima, se establece el destino de los recursos, los cuales no pierden el carácter federal y tendrán como destino específico la ejecución de los Proyectos de Pavimentación que se encuentran en el Anexo 1 "Cartera de Proyectos de Pavimentación", de conformidad con los numerales 2 y 5 de los Lineamientos. En términos de lo establecido en los numerales 4, fracción IV, y 7 de los Lineamientos, se podrá destinar hasta el dos por ciento del monto total entregado para cada uno de los Proyectos de Pavimentación para cubrir los gastos indirectos asociados al mismo, no se podrán destinar a gasto corriente, con excepción de los gastos indirectos antes referidos, de conformidad con los numerales 5 segundo párrafo, 16 inciso b), y 16 Bis de los Lineamientos.

En la Cláusula Octava, se establece la ejecución de los proyectos de pavimentación descritos en el Anexo 1 "Cartera de Proyectos de Pavimentación" del Convenio, se llevarán a cabo conforme a los Calendarios de Ejecución, los cuales deberán iniciar su vigencia a más tardar el mes inmediato siguiente a aquél en que la Entidad Federativa reciba los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del Convenio. Es responsabilidad de los municipios beneficiarios o instancias ejecutoras, según corresponda, destinar los recursos para los Proyectos de Pavimentación descritos en el Anexo 1 "Cartera de Proyectos de Pavimentación" del Convenio, así como cumplir con lo señalado en el numeral 16 de los Lineamientos, y acreditarlo, en los casos que así se requiera, ante los órganos fiscalizadores. Conforme a lo establecido en el numeral 16, inciso f) de los Lineamientos, el municipio deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no hayan sido comprometidos, devengados y pagados durante el ejercicio 2024, incluidos los remanentes y rendimientos financieros que se hayan generado a la fecha de la concentración de los recursos, dentro de los 15 días naturales siguientes al término del citado ejercicio fiscal, conforme lo establecido en la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda.

En la Cláusula Novena, se establece la comprobación del ejercicio de los recursos, donde los municipios beneficiarios o las instancias ejecutoras, según corresponda, deberán dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación del ejercicio de los recursos que reciban para la ejecución de los Proyectos de Pavimentación en términos de los Lineamientos, el Convenio, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones en materia de transparencia y rendición de cuentas. Asimismo, en términos de lo señalado en el Quinto transitorio, último párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, los municipios serán responsables de la correcta integración de la información técnicas, así como del destino, ejercicio, registro y comprobación de los recursos que les transfiera la Entidad Federativa. Asimismo, de conformidad con lo señalado en el numeral 16, inciso c), de los Lineamientos, los municipios o instancias ejecutoras, según corresponda, deberán realizar la integración de sus expedientes técnicos, responsabilizándose de la veracidad de la información contenida en ellos, así como de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos.



Subsecretaría de Egresos

Bld. Hidalgo No. 35 Esq. Centenario Edificio SIIUR, Planta Baja, Col. Centenario

Teléfono (662) 213-1854

Hermosillo, Sonora, México, C.P. 83260



En la Cláusula Décima, se establece lo relativo al seguimiento de la ejecución de los proyectos de pavimentación, para lo cual la Entidad Federativa y por conducto de esta los municipios, en términos del numeral 14, primer párrafo, de los Lineamientos bajo la más estricta responsabilidad **deberán informar trimestralmente a la SHCP** en los términos del artículo 85 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y mediante el sistema de información establecido para tal efecto, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenido de los recursos transferidos y rendimientos generados de conformidad con los Lineamientos.

En la Cláusula Décima Primera, se establece la modificación de la cartera de proyectos de pavimentación y de los calendarios de ejecución, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 13, primer párrafo de los Lineamientos, los municipios por conducto de la Entidad Federativa, podrán solicitar por escrito a la UPCP, durante la vigencia de los calendarios de ejecución descritos en el Anexo 2 "Calendarios de Ejecución" la modificación de la Cartera de Proyectos prevista en el Anexo 1 y/o los calendarios de ejecución según corresponda, para que los remanentes o economías derivados de la ejecución de proyectos se puedan destinar para el aumento y mejora de las metas de los mismos, cuando la naturaleza de estos lo permita, así como para la ejecución de nuevos proyectos de pavimentación, siempre y cuando los recursos se comprometan, devenguen y paguen durante el ejercicio fiscal 2024. En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación de plazo previsto en los calendarios de ejecución descritos en el Anexo 2, los municipios a través de la Entidad Federativa podrán solicitar la modificación de los plazos determinados en los calendarios de ejecución, la cual se podrá otorgar en una sola ocasión por cada uno de los proyectos, siempre y cuando la solicitud esté justificada, se realice dentro de la vigencia del calendario de ejecución respectivo y los recursos se comprometan, devenguen y paguen durante el ejercicio fiscal 2024, lo cual deberá estar manifestada expresamente en las solicitudes presentadas por los municipios.

En la Cláusula Décima Segunda, se establece lo relativo a la transparencia y rendición de cuentas, mediante el cual la Entidad Federativa y los municipios deberán proporcionar a las instancias fiscalizadoras la información y documentación que permita la vigilancia y fiscalización de los recursos otorgados a los Proyectos de Pavimentación, y permitir las facilidades necesarias para su realización respecto del ejercicio de dichos recursos.

En la Cláusula Décima Tercera, se establece lo relativo a la Difusión, conforme a lo previsto en el numeral 19 de los Lineamientos, la entidad federativa y los municipios deberán publicar y actualizar de manera trimestral en su página de internet y en otros medios accesibles al ciudadano, la información relativa a la descripción de los proyectos de pavimentación, los montos, metas, proveedores y los avances físicos y financieros de los mismos. En términos del numeral 20 de los Lineamientos la Entidad Federativa y los municipios deberán observar las disposiciones jurídicas aplicables en materia electoral, por lo que la documentación e información oficial relacionada con los mismos deberá incluir la leyenda siguiente: **"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda Prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"**. Adicionalmente, en los Proyectos de Pavimentación que se realicen con cargo a los recursos a que se refiere el Convenio se deberá incluir la leyenda siguiente: **"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"**, de conformidad con lo señalado en el numeral 21 de los Lineamientos.

En la Cláusula Décima Cuarta, se establece lo relativo al control y vigilancia, donde en términos de lo señalado en el numeral 16, inciso b), de los Lineamientos, para el caso de los Proyectos de Pavimentación ejecutados por administración directa, los municipios o instancias ejecutoras, según corresponda, deberán destinar el uno al millar de los recursos destinados a esos proyectos, a favor del órgano de fiscalización o contraloría del ejecutivo estatal para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los mismos, de conformidad con la normatividad aplicable. Asimismo, en el caso de que se ejecuten mediante contrato, deberán retener a los contratistas, al momento de pago, un monto equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, en términos de lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

En la Cláusula Vigésima, se establece la vigencia del convenio, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y terminará su vigencia al concluir el plazo establecido en los Calendarios de Ejecución para cada uno de los Proyectos de Pavimentación, con sujeción a la disponibilidad presupuestaria en los términos previstos en la Cláusula Segunda y en las demás disposiciones jurídicas aplicables, por lo que de no actualizarse la referida condición suspensiva, dicha circunstancia no generará ninguna responsabilidad de las partes.



Subsecretaría de Egresos

Bld. Hidalgo No. 35 Esq. Comodoro Edificio SUTUR, Planta Baja, Col. Centenario

Teléfono (662) 213-1054

Hermosillo, Sonora, México, C.P. 83260



GOBIERNO  
DE SONORA  
SECRETARÍA DE  
HACIENDA

Oficio No. SH-NC-24-028

-5-

Asimismo, y al tratarse de recursos federales, se le recuerda además, atender lo establecido en el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en lo referente a informar de manera trimestral y, a través del Informe definitivo anual, mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo concerniente al destino, aplicación, ejercicio y resultados obtenidos e información relativa a contratos de obra y avances físicos y financieros de los recursos federales que se autorizan y que fueron transferidos por la Federación y, reiterar lo establecido en el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera, además de reportarse de manera trimestral y en Cuenta Pública en el Sistema Visor Obras Sonora (VOS).

Por otro lado, la Secretaría de Hacienda en apego a las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora en su Artículo 24, Apartado C, Fracción III se expide las siguientes disposiciones complementarias:

- ✓ Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, por ninguna circunstancia formalizarán Contratos de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas cuyos montos excedan de la inversión autorizada para el ejercicio de que se trate, evitando con ello comprometer recursos adicionales a los autorizados en el presente Oficio, por lo que en ningún caso procederá la asignación de recursos no contemplados en el Presupuesto de Egresos del Estado para cubrir diferencias entre los montos autorizados y contratados para esta obra. En caso de requerirse recursos adicionales, su asignación queda condicionada a la existencia y disponibilidad de recursos extraordinarios recibidos durante el ejercicio y que no se hayan contemplado en el citado presupuesto, debiendo esa Dependencia Ejecutora justificar debidamente las causas del incremento y solicitar la autorización previa y específica de esta Secretaría de Hacienda o de la Subsecretaría de Egresos, para los efectos correspondientes. En casos excepcionales y por causas debidamente justificadas las Dependencias solicitarán la disponibilidad presupuestal dentro de su propio presupuesto y en su defecto su previsión en ejercicios subsecuentes.
- ✓ En materia de recursos aprobados para inversión pública, se le recuerda que deberá atenderse los ordenamientos relativos a la Armonización Contable, en el sentido de registrar oportunamente los momentos contables, especialmente el relativo al "COMPROMETIDO", a través de un contrato de obra o un Convenio Federal.
- ✓ Para el caso de los anticipos derivados de los Contratos de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, invariablemente se otorgarán con base en el monto de la inversión contratada y que ésta no rebase la inversión autorizada en el presente Oficio, asimismo, se le recuerda que los recursos que tengan vigencia para su aplicación al cierre del año fiscal origen de los recursos, los anticipos deberán de amortizarse en su totalidad en el mismo año.

Sin otro particular de momento, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE  
EL SUBSECRETARIO DE EGRESOS

CARLOS GERMÁN PALAFOX MOYLLERS

C.c.p.- C. Carlos Hernández Cordero.- Secretario de Hacienda.  
Lic. Guillermo Alejandro Noriega Esparza.- Secretario de la Contraloría General.  
Dra. Beatriz Elena Huerta Urgujío.- Auditora Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización.  
Lic. María Lizabeth Gardner Ortega.- Tesorera del Estado.  
Mtro. Edgar Hiram Sallard.- Vocal Ejecutivo del Centro Estatal de Desarrollo Municipal.  
Lic. Jeannette Gilbert Ávila.- Directora General de Programación de Inversiones Públicas.  
Dra. Guadalupe Tejada Parra.- Directora General de Política y Control Presupuestal.  
Minutario y Archivo.  
CGPM/JGA/EYV/HOHV/JMcarlo\*

\*ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA\*



Subsecretaría de Egresos

Bvd. Hidalgo No. 35 Esq. Corrientes Edificio SUTUR, Planta Baja, Col. Centenario

Teléfono (662) 213-1154

Hermosillo, Sonora, México, C.P. 83260



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

**SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA**  
**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS**  
**ANEXO TÉCNICO DE AUTORIZACIÓN 2024**

HOJA 1 DE 2

DEPENDENCIA EJECUTORA: 2031 GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYMAS  
FUNCIÓN: 42 - TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO  
SUB-FUNCIÓN: 01 - TRANSFERENCIAS ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES ESTRUCTURA FINANCIERA 2024

FUENTE FINANCIERA: NORMAL CONVENIDO  
OFICIO DE AUTORIZACIÓN No. SH-AC-24-028  
FECHA: 20 DE FEBRERO DEL 2024  
FONDO: REG DE VEH USADOS DE PROC EXTRA

NÚMERO DE ACTIVO (OBRA EN PROCESO)	CENTRO GESTOR	ÁREA FUNCIONAL	POS/RSE	FONDO	PROYECTO	LOCALIDAD	ESTRUCTURA FINANCIERA 2024		DELS PROYECTO		DELS TOTALES		MOD. DE CLAS.	TIPO DE OBRA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	
							TOTAL	ESTATAL	FEDERALIZADO	OTROS	U.M.	CANT.					U.M.
1200003100		4201E1020K7261A1	852011	2325PR1000	C-001770290	HEROICA GUAYMAS	1,484,433.87		1,484,433.87	M2	1,064.00	PERS	100	N	09-2024	10-2024	
1200003100		4201E1020K7261A1	852011	2325PR1000	C-001770281	HEROICA GUAYMAS	463,246.13		463,246.13	M2	320.00	PERS	100	N	09-2024	08-2024	
1200003100		4201E1020K7261A1	852011	2325PR1000	C-001770292	HEROICA GUAYMAS	794,203.00		794,203.00	M2	672.60	PERS	100	N	09-2024	06-2024	
							<b>SUBTOTAL :</b>		<b>2,912,083.00</b>								
							<b>GASTOS INDETECTOS :</b>										
							<b>TOTAL :</b>		<b>2,912,083.00</b>								

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, ABIERTO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, QUEM PROMUEVA EL USO PARA FINESE DISTRITOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA  
ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES

**S. CARLOS GERMÁN PALAFOX MOYLLERS**  
SUBSECRETARIO DE EGRESOS  
AUTORIZO

*Jeanette Gilabert Avila*  
**JEANETTE GILABERT AVILA**  
DIRECTORA GENERAL DE PROGRAMACIÓN DE INVERSIONES PÚBLICAS  
REVISO



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

**SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA**  
**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS**  
**ANEXO TÉCNICO DE AUTORIZACIÓN 2024**

HOJA 1 DE 1

DEPENDENCIA EJECUTORA: 2031 GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYMAS

OFICIO DE AUTORIZACIÓN No. SHHC-24-028  
FECHA: 20 DE FEBRERO DEL 2024

N° Y NOMBRE DE LA OBRA	CONCEPTOS A EJECUTAR EN 2024
PAVIMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS Y GUARNICIONES A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE MAR DE LAS ANTILLAS ENTRE CALLES MAR DE PLATA Y MAR MEDITERRÁNEO, EN LA LOCALIDAD HEROICA GUAYMAS, MUNICIPIO DE GUAYMAS.	<p>LA INVERSIÓN CONSIDERA: 1,084.00 M2 DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO, 197.26 M2 DE CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO Y 197.27 ML DE CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO.</p> <p>TOTAL: 1,864,633.87</p> <p>IMPORTE 1,864,633.87</p>
REHABILITACIÓN DE LOSAS DE CONCRETO HIDRÁULICO EN TRAMOS AISLADOS DE LA AV. JULIO RAMÓN LUBBERT SELONER ENTRE CALLE VI Y BLVD. BENITO JUÁREZ, EN LA LOCALIDAD DE HEROICA GUAYMAS, MUNICIPIO DE GUAYMAS.	<p>LA INVERSIÓN CONSIDERA: 320.00 M2 DE REHABILITACIÓN DE LOSAS DE CONCRETO HIDRÁULICO.</p> <p>TOTAL: 483,246.13</p>
PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE BOULEVARD GASPAR ZARAGOZA YBERRI ENTRE CALLE PLAZA 13 DE JULIO Y CALLE PLAZA HIDALGO, EN LA LOCALIDAD DE HEROICA GUAYMAS, MUNICIPIO DE GUAYMAS.	<p>LA INVERSIÓN CONSIDERA: 872.50 M2 DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO.</p> <p>TOTAL: 794,206.00</p>

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.  
ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES\*

**C. CARLOS GERMÁN PALAFOX MOYLLERS**  
SUBSECRETARIO DE EGRESOS  
AUTORIZÓ

*J. Alcaraz*  
**JEANETTE GILBERT ÁVILA**  
DIRECTORA GENERAL DE PROGRAMACIÓN DE INVERSIONES PÚBLICAS  
REVISÓ